



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200002056

23/05/2018 12:44:19

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COMEDOR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen, en su artículo 99, que "con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas y ayudas que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Para dar cumplimiento a este precepto, la Universidad de Málaga ha considerado necesario conceder Becas de Comedor para estudiantes cuyas familias se encuentren en una situación económica más desfavorecida.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Con el objeto de sufragar en parte los gastos de alimentación que puedan ocasionarse por la permanencia del estudiantado en las dependencias universitarias, se convocan Becas de Comedor para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Grado, en el curso académico 2017/2018, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 2.- Requisitos.

1. Para la concesión de la beca, el estudiante debe cumplir los requisitos señalados en alguno de los apartados de este punto 2.1., así como el requisito señalado en el punto 2.2.:

- a) Estudiantes de Grado beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2017/2018, que no disfruten de la cuantía fija ligada a la renta.
- b) Estudiantes beneficiarios de la Beca de Cohesión Social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía para estudios de Grado en el curso 2017/2018.

2. En ambos casos, la renta de la unidad familiar no puede superar el umbral 1 fijado en el artículo 17 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan Becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE núm. 190 de 10 de agosto).

3. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Cuantía de la beca.

3.1. La cuantía de la beca será de 20 bonos de comedor para cada beneficiario.

3.2. Los bonos se entregarán en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga –Aulario Rosa de Gálvez-, Campus de Teatinos, tras verificar la identidad del beneficiario.

3.3. El plazo para la recogida de los bonos de comedor se publicará en la resolución de concesión, decayendo en su derecho quienes no efectúen la retirada de los bonos en el plazo señalado.

Artículo 4.- Comisión de selección.

Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente



Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Dña. Inmaculada Vigara Urbano
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5.- Solicitud y adjudicación de las becas.

Para optar a estas becas no es necesario presentar solicitud. Se considerarán solicitantes de oficio, y se adjudicarán las becas, a todos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria, siendo necesario para su consolidación que el estudiante recoja los bonos de comedor en el plazo que se establezca.

Artículo 6.- Procedimiento.

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. La concesión de las becas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Selección, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
4. La Resolución del Rector se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.
5. Contra la Resolución del Rector, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 7.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden. En este sentido, el bono de comedor es personal e intransferible y podrá ser utilizado exclusivamente por el beneficiario de la beca. Se podrán realizar actuaciones de comprobación para verificar su uso.



Artículo 8.- Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Artículo 9.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 11.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.- La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de la misma serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, 21 de mayo de 2018.

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016

(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas